CTA No. 3									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA PRESENTE ACTA**		18	12	2025			
	INICIO				SUSPENSIÓN				
	REINICIO			X	**PRORROGA No. 1**				
	ADICIÓN No.			X	**MODIFICACIÓN No. 1**				
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN				
	PAGO PARCIAL No. ____				OTRA CUAL? _____				
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Contrato No.	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2025-0684	**Fecha de Suscripción del Contrato**		17	07	2025			
Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA TIQUETERAS, COMPARENDERAS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.								
Plazo de Ejecución	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025	**Fecha Acta de Inicio**	22	07	2025	**Fecha de Terminación**	21	12	2025
Prórroga No. 1	9 DÍAS	**Fecha de Inicio de prórroga**	22	12	2025	**Nueva Fecha de Terminación**	30	12	2025
Valor del Contrato Inicial	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($29.646.827) MCTE								
Valor Total de Contrato	DIESISEIS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($16.016.000) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY								
Nombre del Contratista	COLSERVICES E & V S A S NIT. 900632700-4 R/L Andrés Giovanny Escobar Clavijo C.C. 11.204.639								
Supervisor	GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ SECRETARIO DE MOVILIDAD (E)								

En el Municipio de Fusagasugá, el dieciocho (18) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos, el doctor **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, Secretaria de Movilidad (E), en calidad de **SUPERVISOR** del contrato y el señor **ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.204.639 representante legal de COLSERVICES E&V SAS NIT 900.632.700-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan en el marco de la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40, inciso 2 de la ley 80 de 1993, suscribir la presente Acta No.03 de Prórroga No. 1 al Contrato de suministro No.2025-0684.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1:

Que con fecha diecisiete (17) de julio de 2025 se suscribió Contrato de SUMINISTRO No.2025-0684 y acta de inicio con fecha del veintidós (22) de julio de 2025 con ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.204.639 representante legal de COLSERVICES E&V SAS NIT 900.632.700-4, el contrato No. SUMINISTRO No.2025-0684 tiene un período de ejecución de cinco (05) meses a partir del acta de inicio, para lo cual tiene una fecha de terminación del día veintiuno (21) de diciembre de 2025.

Se hace necesario dar continuidad al contrato No. 2025-0684, cuyo objeto ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA TIQUETERAS, COMPARENDERAS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."*** por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($29.646.827) MCTE Incluye IVA y demás impuestos de Ley.

En aras de lo expuesto, se solicita dar continuidad al contrato, ya que es importante contar el suministro total de IPAT, tiqueteras de Zona ZET, siendo necesario prorrogar por nueve (09) días el contrato de SUMINISTRO No.2025-0684, el cual será ejecutado dentro del plazo prorrogado

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

Que el 18 de diciembre de 2025, el contratista solicito prórroga del contrato de suministro No. 2025-0684, debido a que, por circunstancias externas no imputables al contratista, relacionadas con la disponibilidad y suministro de los materiales, lo que ha impedido culminar la entrega total dentro del plazo contractual. En consecuencia, se hace necesario contar con un término adicional que permita finalizar los ajustes pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente que se conceda la prórroga del contrato hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025, sin modificación del valor contractual.

3. TERMINOS DE EJECUCIÓN DE LA PRORROGA No. 1

PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO	VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN CON MODIFICACIÓN No. 01	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.

PRORROGA No. 1	DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

DE LA PRÓRROGA: La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato).

En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones

NORMAS: las normas que amparan las anteriores actuaciones son:

- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”

5. **MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la prórroga aquí contenida, cargando el anexo correspondiente de las garantías plataforma SECOP II.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma, por los que intervienen en la presente.

FIRMAS		
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**	**ORDENADOR DEL GASTO Decreto Delegación 085 de septiembre 2024**
GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ Secretario de Movilidad (E)	**COLSERVICES E & V S A S** **NIT. 900632700-4** R/L Andrés Giovanny Escobar Clavijo	**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO

	C.C. 11.204.639	
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Secretaria de Movilidad
Nombre del archivo sistematizado: DOC/2025/Contratación
Proyectó: Beatriz Alejandra Amador Rosas – Profesional Especializado
Revisó: Gilberto Pedraza Velásquez - Secretario de Movilidad (E)
Revisó: Johanna Molano - Profesional Universitario– Dirección de Contratación
Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martinez - Directora de Contratación